



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2019

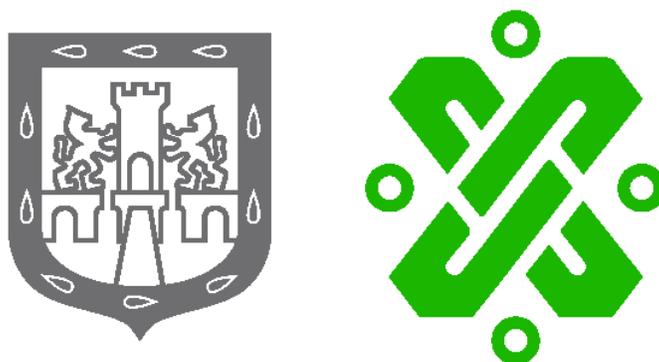
No. 34 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI) “Atención Social Emergente de Ayuda-Entrega a Poblaciones de Atención Prioritaria (ASE-PP)”, para el ejercicio fiscal 2019 3
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)”, 2019 10
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana”, 2019 11
- ◆ Aviso por el cual, se hace del conocimiento público la convocatoria del programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana, 2019” 12
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX), 2019”, publicado el 31 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II 17
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria a participar en el concurso público de selección de proyectos, de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019” 20
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS), 2019”, publicado el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I 31
- ◆ Aviso 35



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 9, 11, apartado K 17 apartado A, 32 apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) “ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

“ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)”, es una acción institucional a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Dirección de Atención Social y Ciudadana.

2.- Diagnóstico:

2.1.- Antecedentes

La Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y por lo tanto de la entrega de bienes y generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad, sobre todo de aquella población que por fenómenos atípicos se ha visto afectada su vivienda o la cobertura de sus necesidades básicas.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3ro., están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En este contexto, los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la

presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015. Los resultados de los indicadores elaborados por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, se considera necesario la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

Para 2019, la acción institucional **”ATENCION SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)”** busca generar condiciones para el crecimiento social con enfoque transversal de Innovación, Ciencia y Tecnología con la incorporación de acciones de gobierno encaminadas a garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's).

2.2.- Problema Social Atendido

La presente actividad contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, prevaleciendo las necesidades de habitantes, y ciudadanos de la Ciudad de México, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que tengan un bajo índice de desarrollo social o que se encuentran en condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, contribuyendo a la atención de damnificados por causas de algún desastre natural y/o contingencia; promoviendo de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos, y muy en especial al derecho de la asistencia y a la protección social.

2.3.- Definición de la población objetivo

La presente actividad está dirigida a los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que tengan un bajo índice de desarrollo social, y que sean damnificados por causas de algún desastre natural, precipitación pluvial y/o contingencias.

Dada la naturaleza impredecible de los desastres naturales y contingencias, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria. La **ayuda en especie** se entrega de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

3.- Objetivos y Alcances

3.1.- Objetivo General

Contribuir a generar condiciones de equidad para los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presentan una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación, entre otros) o que por su condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, a través de la entrega temporal y gratuita de bienes.

Minimizar los impactos ocasionados emergencias naturales y sociales, proporcionando de manera inmediata y temporal los bienes que resultasen necesarios, así como los servicios de asistencia y albergue temporal, en los siguientes casos:

a).- Fenómenos destructivos naturales:

- ✓ Los generados por fenómenos hidrometeorológicos, tales como inundaciones, heladas, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales como son: lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo.
- ✓ Los generados por procesos dinámicos de la tierra: sismos y terremotos.

b).- Contingencias:

- ✓ Incendios, explosivos, contaminación ambiental, y derrames químicos.
- ✓ Acontecimientos fortuitos o causa mayor cuya realización no está prevista.

c).- Condiciones de vulnerabilidad

- ✓ Desnutrición.
- ✓ Servicios básicos de vivienda.
- ✓ Salud.
- ✓ Educación.
- ✓ Espacios en vivienda.
- ✓ Personas en situación de calle.
- ✓ Desempleo.
- ✓ Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Citados lo rubros anteriores, se mencionan de manera de manera enunciativa y no limitativa.

3.2.- Objetivos Específicos

1. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, la integridad de las políticas públicas, las actividades y/o acciones institucionales, el amparo y protección a la comunidad.
2. Brindar ayuda en especie a los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del hombre.
3. Ejecutar acciones de ayuda social, canalización institucional, implementación de programas y acciones que aplica el Gobierno de la Ciudad de México.

3.3.- Alcances

Contribución a la disminución de desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria.

4.- Metas físicas

- a).- Ofrecer bienes gratuitos a habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes.
- b).- La presente acción institucional será vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2019, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes.

4.1. Programación Presupuestal

El presupuesto asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2019, será de hasta \$95,000,000 (noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta acción.

5.- Requisitos de acceso

5.1.- Difusión

La difusión de la AI “**ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)**”, se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>.

La difusión de la presente Acción Institucional estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral

5.2.- Requisitos de acceso

5.2.1.- Personas Físicas

- i. Solicitud de apoyo denominada “**ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)**” para el ejercicio fiscal 2019, la cual contendrá sus datos generales avalados con la firma de la persona solicitante.
- i. Presentar original y copia de una identificación oficial actualizada con fotografía.
- ii. Comprobante de domicilio que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes no será necesario.
- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- iv. En el caso de alguna discapacidad, presentar certificado médico que especifique el tipo de discapacidad y en su caso los medicamentos, cuidados y aparatos especiales que requiera.
- v. Acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente; con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, etc...); **citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.**
- vi. No ser beneficiario en algún otro programa de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

5.2.2.- PERSONAS MORALES

- i. Original y copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Original y copia).
- ii. Presentar original y copia de identificación oficial actualizada con fotografía de los representantes y/o apoderados legales de la persona moral.
- iii. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México.
- iv. Contar con CLUNI (Original y copia).
 - v. Contar con el Registro de Organizaciones Civiles en la CDMX (Original y copia).
- vi. Presentar estatuto orgánico que especifique la actividad que realiza en materia de desarrollo social. (No realizar actividades lucrativas ni proselitismo de carácter partidista, electoral o religioso, desempeñar una o más de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil) (Original y copia).
- vii. Escrito libre mediante el cual señala la descripción de las actividades que realiza, especificando tipo de población a la que dirige sus actividades y la razón por la cual solicita el apoyo.
- viii. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de las Personas Morales. (Original y copia).
- ix. Escrito libre para la ejecución de la Acción Institucional, que deberá contener como mínimo:
 - A. Nombre de la alcaldía donde se propone la ejecución de la Acción Institucional.
 - B. Descripción breve del proyecto que se planea realizar.
 - C. Estado de cuenta y contrato de apertura bancario en los que se especifique la CLABE interbancaria (Original y copia)
 - D. Currículum Institucional.
 - E. Carta manifestando que no presenta irregularidades con ninguna instancia gubernamental federal y/o de la Ciudad de México.
 - F. Programa calendarizado de trabajo.

5.3.- Procedimientos de acceso

- a) Se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito de la persona que está solicitando el apoyo, quien podrá acudir en forma directa a la Dirección de Atención Social y Ciudadanía de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. En caso de que la persona que solicita el apoyo acuda al modulo de participación ciudadana más cercano a su domicilio, este tendrá la obligación de canalizar al peticionario a la Dirección de Atención Social y Ciudadanía, quien recibirá la solicitud en horarios de atención de Lunes a Jueves de 09:00 a las 17:00 horas y de 09:00 a las 15:00 horas los días viernes.
- b) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en las aéreas de la Dirección General del Instituto de Atención de Personas Prioritarias y de la Dirección General de Atención Social y Ciudadana determinadas para ejecutar dicha actividad y deberán informarse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

- c) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en el presente lineamiento
- d) Los apoyos a otorgarse dependerán de la disponibilidad física y hasta agotar existencias.
- e) Las solicitantes serán incorporadas a la Acción Institucional y sus datos quedarán a resguardo de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, reservando sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente y por ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento.
- f) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.
- g) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos

5.4.- Criterios de Inclusión

a).- Se consideran los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:

- i. Niñas, niños y adolescentes.
- ii. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- iii. Personas con discapacidad.
- iv. Personas adultas mayores.
- v. Personas afectadas por desastres naturales y/o contingencias sociales y/o económicas.

Citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

5.5.- Causales de suspensión de la ayuda

A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

1. Cuando la persona se presente en estado de ebriedad, ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia toxica o este bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica.
2. Participar o causar acciones que alteren el orden público.
3. Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.
4. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

6.- Procedimiento de Instrumentación

- a) La Dirección de Atención Social y Ciudadanía turnará la solicitud a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social quien revisará, valorará y resolverá su pertinencia y, en caso de su viabilidad, se turnará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para su autorización. La Dirección General de Administración realizará los trámites administrativos necesarios para disponer de los bienes a proporcionar.
- b) La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, a petición expresa de la Dirección General de Administración, realizará la entrega de los bienes, que podrán ser entregados en:
 - a. Ventanilla única ubicada en el almacén central.
 - b. A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.
 - c. In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

- d. Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Los numerales señalados con anterioridad en el presente inciso deberán en todo momento presentar contra entrega de los bienes la credencial del INE o una identificación oficial.

Horarios de recepción de solicitudes:

- Lunes a jueves, de las 9:00 a las 17:00 horas
- Viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas
- En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

6.1.- Operación

- a) Atender las solicitudes de los habitantes, ciudadanos y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten un bajo nivel bajo o muy bajo índice de desarrollo sociales o por su condición de vulnerabilidad.
- b) Recabar los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicara el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.
- c) Atender de manera inmediata a los habitantes, ciudadanos y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, afectados por precipitaciones pluviales, desastres y contingencias naturales y sociales.
- d) Implementar recorridos para la ubicación de población que resida en la Ciudad de México que presente uno o más carencias sociales cuyos criterios son establecidos por CONEVAL.
- e) Sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.
- f) Entregar el apoyo de forma personalizada y gratuita a la persona solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a la prioridad de atención.
- g) Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con motivo de esta acción, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2.- Supervisión y Control

Para la supervisión y control de la presente Acción Institucional se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento y avance de los objetivos-metas planteados.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos, señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la presente Acción Institucional y la información adicional generada con motivo de la implementación de la misma, se maneja en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, atendiendo al principio de máxima publicidad, así como tutelando en todo momento los derechos de las personas titulares de la información.

7.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Los habitantes, ciudadanos y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita, directamente en las instalaciones de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 06000 en esta Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio, número telefónico y nombre del servidor al cual reportan.

- a) Para el caso de que la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social reciba una queja por escrito, citara a la parte promoverte para que comparezca ante esta, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés convenga;
- b) En dicha comparecencia, se levantará acta circunstanciada y se solicitará al servidor involucrado un informe pormenorizado en un término de tres días naturales;
- c) Concluidas las diligencias, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, emitirá dentro del término de cinco días hábiles, la resolución que conforme a derecho corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras publicas en la implementación seguimiento o evolución de la Acción Institucional.

8.- Mecanismos de exigibilidad

Los solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en los siguientes supuestos:

ÚNICO.- Los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda establecida en los presentes lineamientos y cuya petición haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la acción institucional de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación debiendo proveer lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia.

En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición antes referidos, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, Alcaldes, Titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad admirativa de la Ciudad de México.

La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

TERCERO.- En aquellos casos donde se presente alguna emergencia por desastre natural y/o contingencia, se observaran las exenciones previstas en el punto **5.2.3.-**, de los lineamientos y se aplicaran a partir de la entrada en vigor de éstos.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B, C, 11 y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 Y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL (PROFAIS)” 2019

Con fecha del 18 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima primer época, No. 13 Tomo 1, en la páginas 219-236 el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del PROGRAMA “FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS)” 2019

Para lo cual se dan a conocer las siguientes:

I. MODIFICACIONES

Apartado VII.3 Procedimientos de Acceso

Dice:

Actividad	Fechas
Publicación de la Convocatoria	Febrero del 2019 En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México
Recepción de los proyectos	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el 4 de marzo del 2019
Registro de las instituciones para el taller para la elaboración de proyectos	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta 5 días hábiles profais2019.sibiso@gmail.com
Taller para la elaboración de proyectos	20 de febrero del 2019, Horarios: Atención a Integrantes de Poblaciones Callejeras de 9:00 a 11:00 horas; Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de 12:00 a 14:00 horas; Atención a Personas Mayores de 15:00 a 17:00 horas
Publicación de resultados	Del 01 al 05 de abril. En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de SIBISO

Debe decir:

Actividad	Fechas
Publicación de la Convocatoria	Febrero del 2019. En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México
Recepción de los proyectos	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el 4 de marzo del 2019
Registro de las instituciones para el taller para la elaboración de proyectos	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta 5 días hábiles profais2019.sibiso@gmail.com
Taller para la elaboración de proyectos *	20 de febrero del 2019 en los siguientes horarios: Atención a Integrantes de Poblaciones Callejeras de 9:00 a 11:00 horas; y -Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de 12:00 a 14:00 horas
Publicación de resultados	29 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de SIBISO

TRANSITORIO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Nota Aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 8 de febrero del 2019.

SEGUNDO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado I, 17 apartado A, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA” 2019

Con fecha del 18 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primer Época, No. 13 Tomo 1, en la páginas 341-356 el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA” 2019

Para lo cual se dan a conocer las siguientes:

MODIFICACIONES

Apartado VII.3 Procedimientos de Acceso

Dice:

Actividad	Difusión y asesoría	Apertura	Cierre	Publicación de resultados
Operativo Hola Migrante	Semana santa: 04 al 08 de marzo	15 de marzo	22 de marzo	01 de abril
	Verano: 24 al 28 de junio	01 de julio	08 de julio	16 de julio
	Invierno: 18 al 28 de noviembre	25 de noviembre	29 de noviembre	05 de diciembre
Organizaciones sin fines de lucro	Del 5 al 21 febrero	25 de febrero	26 de marzo	01 de abril

Debe decir:

Actividad	Difusión y asesoría	Apertura	Cierre	Publicación de resultados
Operativo Hola Migrante	Semana santa: 04 al 08 de marzo	15 de marzo	22 de marzo	01 de abril
	Verano: 24 al 28 de junio	01 de julio	08 de julio	16 de julio
	Invierno: 18 al 28 de noviembre	25 de noviembre	29 de noviembre	05 de diciembre
Organizaciones sin fines de lucro	Del 5 al 21 febrero	25 de febrero	26 de marzo	26 de abril

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado I, 17 apartado A, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA 2019

BASES

Dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (A.C., S.C., I.A.P.), legalmente constituidas y sin fines de lucro, que desarrollen actividades de asistencia social en la Ciudad de México, para que presenten proyectos de Prestación de Servicios Sociales y Atención a personas huéspedes, migrantes y sus familias.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social apoyará al menos 05 proyectos con un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES GENERALES

DE LOS PROYECTOS:

1. Únicamente podrá registrarse **un proyecto por** Organización de la Sociedad Civil (OSC).
2. Las actividades o servicios planteados en el proyecto deberán ejecutarse en su totalidad dentro de la Ciudad de México;
3. Presentar un proyecto de trabajo que realice actividades de forma ininterrumpida durante la vigencia del programa;
4. Las actividades planteadas en el proyecto deberán estar enfocadas a contribuir en el cumplimiento de las Estrategias de Acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) 2016-2021; Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGDCDMX 2018-2024), Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2018-2024.
5. El proyecto debe presentar acciones concretas que permitan cuantificar de forma clara y sistematizada, cambios sustantivos en las condiciones de vida de las personas huéspedes, migrantes y sus familias como resultado directo de su intervención.
6. El proyecto deberá contener los siguientes aspectos: número de personas beneficiarias directas e indirectas, relevancia e impacto social, eficacia, eficiencia e innovación.
7. En lo que respecta a los cursos, talleres o seminarios, se considerará que las personas usuarias obtengan constancias de capacitación o certificación emitidas por instancias reconocidas en el ámbito educativo y laboral. No se financiará a proyectos encaminados exclusivamente a la realización de pláticas, conferencias o seminarios, toda vez que el objetivo del programa es contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación huéspedes, migrantes y sus familias a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La presentación del proyecto será la siguiente:

1. Versión digital (tamaño carta) en archivo tipo PDF, rubricada por la persona responsable del proyecto en cada una de sus hojas.
3. Extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30 cuartillas.
4. Letra Arial No. 12; con interlineado sencillo; márgenes: superior 3 cm., inferior 2 cm., izquierdo 2.5 y derecho 2.5 cm.

Los proyectos deberán definir claramente:

1. Nombre de la Organización.
2. Nombre del proyecto a financiar.

3. Grupo Social de Atención.
4. Diagnóstico breve de la problemática a atender.
5. Justificación clara y específica del proyecto.
6. Objetivo general y específicos.
7. Metas a corto y mediano plazo.
8. Población beneficiaria directa e indirecta.
9. Beneficios sociales del proyecto a corto, mediano y largo plazo (bienes y servicios).
10. Estrategias de intervención.
11. Recursos humanos, materiales y financieros empleados para la implementación del proyecto.
12. Cronograma de actividades por mes (de preferencia en tres etapas: May-Jun, Jul-Sep, Oct-Nov).
13. Cronograma de aplicación de recursos (de preferencia en tres etapas: May-Jun, Jul-Sep, Oct-Nov). Mismo que deberá cumplir lo establecido en los Lineamientos para la comprobación de recursos financieros asignados por el Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana (Anexo 1).
14. Responsables y Estructura administrativa.

Las organizaciones participantes podrán consultar los Lineamientos para la comprobación de recursos financieros asignados por el Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana (Anexo 1), la Guía para la Presentación de Proyectos (Anexo 2) y La Carta Compromiso (Anexo 3) en la página de internet de la SIBISO: www.sibiso.cdmx.gob.mx/ciudad-hospitalaria-y-movilidad-humana

DE LAS ORGANIZACIONES:

1. Tener su documentación legal y administrativa en regla y que en el acta constitutiva defina con claridad que su objeto es de carácter asistencial.
2. Ser una Organización (A.C., S.C., I.A.P.), legalmente constituida, sin fines de lucro, con domicilio fiscal e instalaciones en la Ciudad de México, y/o brindar servicios en la Ciudad de México.
3. Contar con la liquidez necesaria para solventar los gastos corrientes de la organización (Teléfono, predial, renta, agua, gas, luz, internet, sueldos, cuotas de seguridad social) dado que en Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humananofinanciará dichos rubros.
4. Contar con la infraestructura física y técnica indispensable que garanticen atención durante el desarrollo del proyecto.
5. El representante legal será la persona responsable de los trámites y gestiones relacionados al proyecto, **no podrá tener participación alguna en otra organización** en la Ciudad de México o fuera de ella.
6. La Organización y su Representante legal no deberán estar involucrados -antes o durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria- en quejas o recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o en procesos legales o administrativos ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como no contar con observaciones o recomendaciones graves del Grupo Interinstitucional que ejecuta el Programa de Vigilancia y Supervisión para Casas Hogar, Albergues e Instituciones de Asistencia que ofrecen asistencia a niñas y niños en la Ciudad de México.
7. No se apoyará a organizaciones que hayan sido beneficiadas por otros programas de financiamiento similares del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
8. No se apoyará a organizaciones que no hayan presentado completa y satisfactoriamente sus comprobaciones cualitativas y financieras del Programa en ediciones anteriores.

DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS REQUERIDOS:

Los documentos probatorios requeridos, además de los señalados en las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019, serán los siguientes:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de las instituciones autorizadas para expedir recibos deducibles de impuestos (aplica sólo a organizaciones que por ley estén obligadas).
2. Organigrama institucional con nombres y cargos.
3. Croquis de la ubicación de las instalaciones de la Organización (domicilio asistencial, fiscal y de instrumentación de los proyectos).
4. Mapa de la distribución de áreas del espacio físico, con medidas reales, donde se realizarán las actividades.
5. Manual de procedimientos o protocolo de atención para los servicios que prestan.

6. Último estado de cuenta bancaria, cuya firma registrada sea la del representante legal (se requiere para poder proceder a la transferencia electrónica una vez autorizado el financiamiento). En caso de que la cuenta bancaria sea administrada por una persona distinta a la o el representante legal, es necesaria una carta de autorización firmada por este último, que otorgue su consentimiento a la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP) para el depósito de los recursos a la cuenta en mención.
7. Carta Compromiso, firmada y rubricada en cada una de sus hojas, por el representante legal de la organización (Anexo 3).
8. Comprobantes de domicilio actualizados del espacio físico donde se desarrollarán las actividades, así como del domicilio fiscal (tres meses anteriores como máximo a la fecha de la expedición de la presente convocatoria).
9. Síntesis curricular de la organización, avalada con la firma de la o el representante legal.
10. Copia simple del acta constitutiva.
11. Poder notarial de la o el representante legal, con el nombre subrayado.
12. Identificación oficial con fotografía vigente de la o el Representante Legal (INE, Pasaporte, Forma Migratoria).
13. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Las Instituciones de Asistencia Privada (I.A.P.) deberán estar en cumplimiento de las obligaciones con la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México y presentar:

- a) Constancia de registro ante la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.
- b) Dictamen fiscal entregado a la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México y copia de la carta que avale que el dictamen fue entregado.

Las Asociaciones Civiles (A.C.) deberán presentar:

- a) Constancia de inscripción en el registro de organizaciones civiles de la Ciudad de México, otorgado por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria (DGABYC) de la Ciudad de México. No se aceptarán comprobantes de trámite.
- b) Dictamen fiscal o declaración anual del ejercicio 2018 y en su momento la correspondiente al 2019, en caso de no realizarse la actualización correspondiente, se entenderá por incumplimiento y se procederá a su cancelación.
- c) **Debido a que este Programa es implementado en su mayoría por instancias cofinanciadoras, los aspirantes deberán contar con el permiso de donante autorizado ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).**

DEL MONTO A FINANCIAR:

1. El monto máximo a solicitar es de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual será tomado del fondo financiero conformado por recursos públicos que ejercerá la DGIAPP. El apoyo se brindará de conformidad con el calendario aprobado por la Dirección General de Administración en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
2. El monto máximo a destinar para el concepto de gastos administrativos será del 15% del monto financiado, **únicamente bajo dos conceptos:** Papelería y artículos de oficina, y pasajes. No se deben contemplar conceptos de sueldos, auditores, contadores, coordinadores de proyectos, directivos, cuotas de seguridad social, entre otros.
3. Los recursos obtenidos mediante el proyecto no podrán transferirse a otras organizaciones o proyectos, de lo contrario se procederá a su cancelación y la organización deberá reintegrar el monto recibido a la fecha.
4. Las organizaciones están obligadas a aplicar los recursos únicamente en los rubros y porcentajes que se encuentran en el Proyecto presentado y autorizado para su ejecución. Derivado del ajuste presupuestal los rubros y porcentajes pueden cambiar y serán la base de la comprobación financiera es por ello que no se autorizaran cambios de rubro o monto una vez financiado el proyecto. **De no respetarse el procedimiento anterior, la comprobación no será válida, en caso de incumplimiento en este aspecto (rubros y porcentajes) la organización deberá restituir el recurso entregado al momento.**

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

El proceso de selección contempla las fases siguientes:

1. Recepción de documentos:

A partir del 25 de febrero y hasta el 26 de marzo del año en curso podrán registrarse organizaciones en esta Convocatoria en la plataforma en línea del Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019 cuyo acceso podrá encontrar en la página de internet de la SIBISO: www.sibiso.cdmx.gob.mx/ciudad-hospitalaria-y-movilidad-humana

2. Revisión de documentos:

- a) Para la revisión de los proyectos, la DGIAPP integrará un Comité Evaluador que se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria.
- b) Los resultados de los proyectos aprobados, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) La organización promotora del proyecto seleccionado deberá proporcionar la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Colaboración, correspondiente. Cuando el proyecto aprobado reciba observaciones, los ajustes deberán presentarse previo a la firma del Convenio de Colaboración, contando con un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados. En caso contrario, se procederá a su cancelación.
- d) En caso de renunciar al apoyo brindado; la organización deberá notificarlo por escrito en los primeros 15 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.
- e) En los convenios de colaboración se establecerán claramente las causas para la terminación anticipada, la rescisión administrativa o la cancelación del mismo.

3. Criterios para la selección de proyectos:

A. Contribuir en la prestación de servicios sociales a la población migrante y sus familias, incluyendo:

1. Albergues con servicios básicos.
2. Atención psicológica y psiquiátrica.
3. Servicios especializados de salud, educación e información respecto a la prevención, detección y atención en salud sexual y reproductiva; dotación de medicamentos y aparatos de rehabilitación.
4. **Asistencia legal y regularización migratoria**

B. Orientación y capacitación laboral y ocupacional a personas migrantes en retorno.

4. Publicación de resultados.

Se publicarán a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y la página de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx>.

5. Entrega de la Carta Compromiso.

Ésta se elaborará en el momento que la OSC haya cumplido con todos los trámites previos a la entrega de los recursos y será firmada y rubricada en cada una de sus hojas, por el representante legal de la OSC (Anexo 3).

CRITERIOS DE PERMANENCIA:

1. Presentar en tiempo y forma las comprobaciones correspondientes a cada etapa (mismas que serán presentadas 15 días hábiles a partir de la liberación del recurso), así mismo en cada comprobación se entregará un informe cualitativo y cuantitativo conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo 1. Así como concluido el proyecto se deberá presentar el Informe final de acuerdo al calendario establecido.
2. En el caso de que la Institución realizara cualquier cambio de domicilio, número telefónico, responsable legal, entre otros, la OSC notificará por escrito, en los primeros 15 días naturales de que se efectúe el cambio y durante la vigencia del programa (abril a noviembre del 2019) al área operativa del programa.
3. Otorgar todas las facilidades al personal de la DGIAPP para la realización de las visitas de supervisión, seguimiento y evaluación, así como las realizadas por las instancias Cofinanciadoras, las cuales podrán ser lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. Es importante establecer que al momento de la supervisión deberán estar visibles los beneficiarios que se estén atendiendo, dado que los proyectos deben estar activos y ejecutándose mínimo de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
4. La OSC y su Representante Legal no deberán estar involucrados -antes o durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria- en quejas o recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o en procesos legales ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como no contar con observaciones o recomendaciones graves del Grupo Interinstitucional que ejecuta el Programa de Vigilancia y Supervisión para Casas Hogar, Albergues e Instituciones de Asistencia que ofrecen asistencia a niñas y niños en la Ciudad de México, de

presentarse esta circunstancia, se dará por concluido el financiamiento de manera inmediata y se procederá a la devolución del monto total asignado, así como a las acciones en materia legal o administrativas que consideren pertinente las instancias Cofinanciadoras.

5. Aceptar la canalización de personas que por su condición puedan ser susceptibles de atender.
6. Presentar obligatoriamente los informes adecuados en el formato requerido por el área correspondiente.

COMITÉ EVALUADOR

1. La dictaminación de los proyectos correrá a cargo del Comité Técnico Operativo del Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana.
2. El recurso para el financiamiento es limitado, por lo que se financiarán los proyectos mejor evaluados.
3. Aquella organización que no resulte beneficiada, podrá participar en eventos subsecuentes del programa.
4. Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria, se atenderán con base en las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019.
5. En caso de incurrir en alguno de los puntos antes señalados en la presente convocatoria no podrá acceder al Programa.
6. En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, a través de la Coordinación de Migración, ubicadas las oficinas en calle Diagonal 20 de Noviembre número 294, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, en un horario de lunes a jueves 09:00 a 17:00 horas, y los viernes de 09:00 a 15:00 o bien al número telefónico 57.41.34.98 extensiones 121 y 137 en el correo electrónico: migrantes.sibiso@gmail.com

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartados B y F, 12,13, 14, 25 y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 Y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX) 2019, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2019, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 22, TOMO II.

A las y los residentes de la Ciudad de México, interesados en promover proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, proyectos que contribuyan a la seguridad ciudadana, y a fortalecer la cohesión social; bajo lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

DE LOS REQUISITOS:

1. Ser habitante de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Tener estudios de nivel medio (secundaria no concluida o concluida).
4. Tener disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
5. Conocer la demarcación territorial de la alcaldía en la que pretende participar.
6. Satisfacer la aplicación de instrumentos para la evaluación de la experiencia y el perfil.
7. Firmar carta compromiso.
8. Tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad, y experiencia en atención ciudadana.

DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS REQUERIDOS:

Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán presentar en formato digital los siguientes documentos:

1. Solicitud de acceso debidamente llenada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

En caso de ser seleccionados, las y los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
2. Una fotografía tamaño infantil.
3. Currículum
4. Comprobante del último grado de estudios (certificado, constancia o boleta de calificaciones validados por la institución que los emite).

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:

El registro de solicitudes, recepción de documentos, y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará a través de la plataforma digital: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/ser-cdmx>. Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán presentar en formato digital los documentos probatorios requeridos y realizar la aplicación de instrumentos que se les indiquen para la evaluación del perfil.

Una vez que la persona interesada llene el formato de solicitud, firme la carta compromiso y entregue la documentación respectiva recibirá un número de folio con la siguiente leyenda: “Su solicitud ha sido recibida. Estaremos publicando los resultados de los servidores seleccionados el 20 de febrero a partir de las 05:00 pm en el portal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Muchas gracias.”

Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición sexo-genérica, pero, en congruencia con las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan resultado seleccionadas para el inicio de la operación del programa social, y habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una lista para que, en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón del programa social.

El acceso a este servicio es totalmente gratuito y no tiene ningún tipo de condicionamiento.

Todos los datos personales incluidos en todos los documentos de registro de las y los participantes y durante el desarrollo del programa pueden contener datos personales, los cuales serán tratados y protegidos de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y de acuerdo a los principios señalados en el artículo 24, fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al artículo 16 de la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal aplicable de manera supletoria.

DE LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
2. Orden de prelación.
3. Idoneidad de perfil y experiencia

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Enlace Institucional de la Dirección General de Participación Ciudadana notificará a los seleccionados conforme a criterios previamente establecidos. Se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias del programa social en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de México el día 20 de febrero de 2019.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en línea, en la plataforma antes mencionada.

Las personas beneficiarias en este programa social formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial de internet del Gobierno de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

DEL MONTO QUE SERÁ OTORGADO:

El Monto Unitario por Persona Beneficiaria se desglosa de la siguiente manera:

100 Servidores de la Ciudad de México A: \$84,000.40 (ochenta y cuatro mil pesos 40/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$7,636.40 (siete seiscientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2019.

2000 Servidores de la Ciudad de México B: \$60,000.05 (sesenta mil pesos 05/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$5,454.55 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2019.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Mesones número 123, Tercer piso, Colonia Centro (Área 9), Código postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, así como en el número telefónicos 53391834.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 Apartado A, 12, 17 Apartado A, 26 Apartado B, 32 Apartado C, numeral 1, inciso a) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso h) numeral 2, 179 y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y numeral VII.3, de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019, publicadas el 18 enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2019”

A las personas residentes de la Ciudad de México, las organizaciones sociales y comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas, interesadas en promover o asesorar proyectos de recuperación de espacios públicos, dotación de equipamientos sociales, mejoramiento de la imagen urbana, del medio ambiente y sustentabilidad de la Ciudad de México; así como a las personas habitantes de la Ciudad de México que impulsen proyectos que contribuyan a la seguridad alimentaria y que abastezcan a los Comedores Públicos y Comunitarios y, que preferentemente vivan en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación, se les convoca a participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019”, bajo las siguientes:

B A S E S

1. Requisitos de acceso

Los proyectos presentados al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019, tanto nuevos, de continuidad, como de mantenimiento, deben ajustarse a la presente Convocatoria y a las Reglas de Operación del Programa, publicadas el 18 enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13 Tomo I, para poder ser evaluados, dictaminados y aprobados por el Comité Técnico Mixto (CTM), atendiendo a los objetivos y alcances del Programa.

Es objetivo general del Programa:

“Generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento, rescate de espacios públicos, dotación de equipamientos sociales de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, preferentemente ubicados en las zonas de Muy Bajo y Bajo índice de desarrollo social o Alto y Muy Alto Grado de Marginalidad en la Ciudad de México”.

Podrán participar las personas habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación, degradación urbana, conflictividad social; o Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Radicar en la zona de impacto del Proyecto, el cual deberá estar en la Ciudad de México.
- Presentar copia digital de la Credencial de Elector de la persona promovente del Proyecto.
- Registrar el proyecto, en el formato digital, que para tal efecto emita la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, en la página de internet www.sibiso.cdmx.gob.mx
- Presentar copia digital de la constancia de asistencia a los Talleres Informativos para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de la persona en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

2. De los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

2.1. Los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrán ser presentados en cualquier de las tres modalidades que a continuación se describen:

Proyecto nuevo

- Se presenta una propuesta específica de intervención en una zona o espacio comunitario en donde no se hayan aplicado recursos del programa.
- Se presenta una propuesta de equipamiento urbano nuevo, con alcance de cobertura de impacto zonal.

Proyecto de Continuidad

- Los promoventes han participado previamente en el Programa.
- El proyecto se desarrollará en una misma zona, territorio o espacio público u comunitario, en el mismo inmueble o domicilio.
- Se justificó al 100% la aplicación de los recursos del 2018, al momento del registro y se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto.
- Sus Comités, principalmente el de administración, deben de estar integrados por las mismas personas (total, parcial o una sola persona).

Proyectos de Mantenimiento

Los Proyectos de apoyo al mantenimiento del equipamiento, deberán cumplir el requisito de haber rebasado el quinto año, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para las que fue construido; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos.

2.2. Todas las personas interesadas en presentar un Proyecto deberán acudir a partir del 18 de febrero, al Taller para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que se realizará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirán el 19 de abril de 2019.

Los Talleres se impartirán en las Oficinas de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en Diagonal 20 de noviembre número 279, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc. Es necesario hacer cita a partir del 18 de febrero mediante la Plataforma Digital, <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>, o al correo electrónico: mejoramientobarrial.sibiso@gmail.com.

2.3. Cuando exista más de un proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá bajo los criterios establecidos en el numeral VII.3, apartado “De la elegibilidad de los proyectos”, de las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el 18 enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I.

3. De la presentación de Proyectos Nuevos

3.1. Se considera Proyecto Nuevo cuando se presenta una propuesta específica de intervención en una zona o espacio público comunitario, en donde no se haya aplicado el Programa.

3.2. Se podrán presentar proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional de la Ciudad de México, preferentemente en zonas de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social o degradación urbana. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todas aquellas personas habitantes de la Ciudad de México que requieran:

a) Construcción de equipamientos sociales, culturales lúdicos, artísticos y deportivos, apropiados para el desarrollo de actividades orientadas a la cohesión social, la convivencia, y que cumplan con los objetivos de accesibilidad, medio ambiente sano, inclusión social, economía social y solidaria, diversidad, armonía e integración del hábitat, impacto zonal para el uso y disfrute de vecinos de diversas colonias. Se intencionará que los espacios tengan como característica la integralidad, una función multifuncional y multidisciplinaria, para el uso y disfrute de los diversos sectores de la población.

Se dará preferencia a proyectos localizados en áreas cercanas a los PILARES, a fin de contar con impacto social en el contexto territorial.

b) Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia y discriminación contra las mujeres, comunidades indígenas, población LGTBTTI, personas con discapacidad, personas migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de la población en situación de discriminación en el uso y disfrute del espacio público; o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, o estén clasificados como en Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social conforme al Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la CDMX por Colonia 2010; el cual puede consultarse en la página de internet del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México www.evalua.cdmx.gob.mx/medicion-unidades-territoriales-2010.php, o en Medio, Alto y Muy Alto Grado de Marginación, el cual puede consultarse en www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35.

c) Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos de la Ciudad de México.

e) Acciones que promuevan la movilidad sustentable como ciclistas y andadores en espacios públicos.

3.3. Los vecinos promoventes deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante comprobante de domicilio. En caso de los proyectos en zonas productivas de alimentos en espacios públicos, los promoventes tendrán que acreditar su residencia en la Ciudad de México.

3.4. En ningún caso se destinarán recursos del programa para obras de pavimentación, bacheo, recuperación de banquetas y guarniciones, colocación de luminarias en fachadas particulares, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las alcaldías. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. En el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos al interior de los mismos, como son: cambio de tinacos, cambio de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.

3.5. Todos los proyectos presentados deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando cómo se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para la niñez.

3.6. Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del programa. Incluyendo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a las personas trabajadoras.

3.7. Los proyectos que tengan la finalidad de mejorar la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, reforestación, entre otras, y se deberá justificar el proceso participativo que definió el proyecto. De igual manera, se debe dar cuenta del involucramiento de la participación de las y los vecinos en las obras a realizarse.

3.8. En los casos de proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público o comunitario, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica del espacio público o comunitario y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público gratuito y la no discriminación a estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos.

3.9. Para los proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y forestales, deberán contar con los permisos o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el Proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos mencionados.

3.10. Los proyectos propuestos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos no podrán ser beneficiarios de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por Alcaldías o Gobierno Federal.

3.11. Las propuestas de proyectos deberán presentarse en línea, el sitio web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>

3.12. Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2019, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda.

3.13. No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

3.14. En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social de Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales – RIPUH (antes denominado Ollin Callan), de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa de las Alcaldías.

4. De la presentación de los Proyectos de Continuidad

4.1. Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los proyectos nuevos, advirtiendo que, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea que corresponda; además:

- a) No podrán acceder si han sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos.
- b) Al momento de la entrega de los recursos deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100% de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Así mismo, deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado.
- c) Si un proyecto fue implementado en el ejercicio fiscal anterior inmediato o discontinuo, no se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2019, de hacerlo quedarán automáticamente cancelados.
- d) Tanto los proyectos nuevos como los de continuidad deberán elaborarse preferentemente a través de la asesoría técnica que estará a cargo de profesionales, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil, acreditadas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaria, en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Vigente; el cual podrá ser consultado en la página web www.sibiso.cdmx.gob.mx

5. De la presentación de los Proyectos de Mantenimiento

Podrán presentarse proyectos de mantenimiento a las instalaciones de los proyectos de Mejoramiento Barrial para su operatividad, siempre y cuando, el equipamiento haya rebasado el quinto año de su construcción, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para las que fue construido; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos. Así mismo, no deberán contar con faltantes en la comprobación de los recursos asignados en los ejercicios fiscales anteriores.

6. Del monto de apoyo por Proyecto

6.1. El programa aprobará hasta 150 proyectos dictaminados por el Comité Técnico Mixto, prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, conflictividad social o que estén clasificados en Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o en Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación.

6.2. El monto anual autorizado de los **Proyectos Nuevos** aprobados podrá ser hasta de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

6.3. El monto anual autorizado de los **Proyectos de Continuidad** aprobados podrá ser hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

6.4. El monto anual autorizado de los **Proyectos de Mantenimiento** aprobados podrá ser hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

6.5. En caso de ser aprobado el Proyecto, la retribución a la Asesoría Técnica, por el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, será del 5% del monto total autorizado. Asimismo, y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de este no podrá ser superior al 4% del monto total autorizado. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su valoración y en su caso la autorización.

6.6. Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría brindará, a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, la asesoría y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

7. De las características de los Proyectos

7.1. El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano de la Demarcación, vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programas-delegacionales.

7.2. Los promoventes deberán delimitar el área de impacto que abarca el Proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se proponen llevarlo a cabo, para tal efecto se deberán incluir las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto.

7.3. Asimismo, se expondrá en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejora la equidad de género en el espacio público y de qué manera genera entornos urbanos amigables, seguros, accesibles y libres de discriminación contra las mujeres, comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

7.4. Los Proyectos que se pretendan desarrollar en zonas productivas de alimentos en espacios públicos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la SEDEMA, deberán exponer en qué forma se fomentan las actividades económicas, proactivas, competitivas y la sustentabilidad en la Ciudad de México.

7.5. De la misma forma, los proyectos que tengan como objetivo la implementación de tecnologías para el uso y conservación del agua, energía, residuos sólidos, deberán delimitar en qué medida coadyuvan a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional y del medio ambiente, hábitat y el cambio climático, en que se instalarán y como benefician al espacio público.

7.6. Las personas promoventes deberán describir cómo se realizó el proceso de planeación participativa entre las y los vecinos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retoman para garantizar la seguridad, el uso y disfrute del espacio público especialmente las mujeres, comunidades indígenas, población LGBTTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación y el sostenimiento de la mejora.

7.7. Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los objetivos y alcances.
- Características fundamentales.
- Factibilidad urbanística, social, económica, productiva-colectiva, ambiental, y en su caso, el desarrollo de ecotecnologías que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acordes con el desarrollo sustentable.
- Factibilidad técnica y jurídica.
- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa.
- Definir con claridad en qué medida el Proyecto contribuye a disminuir la violencia y discriminación contra las mujeres, comunidades indígenas, población LGBTTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación; garantizando la posibilidad de ver y ser vistos, de escuchar y ser escuchados, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio, así como de la seguridad y la vigilancia.
- Especificar qué acciones se realizan dentro del Proyecto para contribuir al logro de la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público y cómo éstas son beneficiadas por dicho Proyecto.
- Especificar de qué manera el proyecto desarrolla y ejerce el Derecho a la Ciudad y la Carta de Derechos definido dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, cultural, económico y productivo, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número posible de usuarios, Grado de Marginalidad, Índice de Desarrollo Social, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano. Asimismo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto y la forma en que se seleccionará a las personas trabajadoras en caso de que sea realizado por auto administración.
- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un presupuesto tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) y, deberán presentar la matriz de análisis de precios unitarios del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios de la SOBSE, y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios.
- Incluir un Calendario de Obra.
- Definir las metas concretas que pretende conseguir el Proyecto.
- Reconocer y presentar indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del proyecto propuesto.
- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos).
- Los Proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2019, deberán prever la conclusión de los mismos en término de 6 meses.
- Las y los promoventes solo podrán presentar un proyecto por año, del cual deberán comprobar el uso de los recursos asignados en su totalidad, por lo que quedarán cancelados aquellos proyectos que se identifique que pertenecen al mismo promovente o integrantes de cualquiera de los tres comités de los proyectos anteriores de los que no hayan sido comprobado el recurso.
- Los Proyectos podrán aplicarse en la modalidad de Continuidad, hasta por cinco años continuos o discontinuos con etapas anuales bien definidas.
- Los promoventes de los Proyectos podrán participar hasta por cinco años continuos o discontinuos.

8. De la recepción de los proyectos

8.1. El periodo de recepción de proyectos se abre a partir del 25 de febrero y concluye el 26 de abril de 2019. Los Proyectos deberán registrarse en la plataforma electrónica que se creará para tal efecto, misma que podrá consultarse a partir del 25 de febrero en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>

8.3. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario revisará todos los proyectos registrados en línea y verificará el cumplimiento de éstos con respecto al numeral V. Requisitos y Procedimientos de Acceso de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria; cancelando aquellos que no cumplan con los ordenamientos antes mencionados.

8.4. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario hará del conocimiento de las alcaldías, los Proyectos registrados de sus respectivas demarcaciones que cumplan con los requisitos, con la finalidad de que conozcan las propuestas y hagan las observaciones técnicas, de acuerdo a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que consideren convenientes antes de la instalación del Comité Técnico Mixto.

9. De la aprobación de los Proyectos

9.1. Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, el Comité Técnico Mixto revisará y dictaminará todos los proyectos registrados que se ajusten a las Reglas de Operación y a la presente Convocatoria. Los lineamientos y criterios para la dictaminación de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario se darán a conocer en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>.

9.2. Los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial> y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, y se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías.

9.3. Los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 34; el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

9.4. Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría brindará, a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, la asesoría y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

10. Del Comité Técnico Mixto

10.1. El Comité Técnico Mixto dictaminará y aprobará los proyectos Nuevos, los de Continuidad y de Mantenimiento y estará integrado de la siguiente manera:

a) Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, de Protección Civil y Gestión de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario fungirá como Secretario (a) Técnico (a). Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

b) Integrantes de la sociedad civil. Diez especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

- c) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, si así fuera necesario, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.
- d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de proyectos, a las sesiones del Comité Técnico Mixto, en las que se dictaminen los proyectos, serán invitados las y los Contralores Ciudadanos, quienes podrán observar el proceso.
- e) Las y los titulares de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México integrantes del Comité Técnico Mixto, podrán nombrar como suplente a un funcionario con capacidad de decisión para que participe en las sesiones del mismo, lo que deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica.
- f) En ausencia del Presidente del Comité Técnico Mixto, la Secretaría Técnica asumirá la Presidencia y la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria nombrará al Secretario Técnico.
- g) En caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.
- h) Ningún habitante de la Ciudad de México, organización de la sociedad civil o institución académica; podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.
- i) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones y los criterios de evaluación, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las Reglas de Operación del Programa y en la presente Convocatoria.
- j) El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación y aprobación de Proyectos, emitirá una relación de éstos, y serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, enunciando los aspectos más relevantes. Asimismo, en el caso de los proyectos no aprobados, serán publicados en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>
- k) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.
- l) Las y los integrantes de la sociedad civil invitados podrán participar en el Comité Técnico Mixto hasta por tres ejercicios fiscales seguidos o discontinuos.
- m) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto real.
- n) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá cancelar el proyecto.
- ñ) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

11. De la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, se convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no solicitarla, las personas promoventes, el proyecto se cancelará y la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario resolverá sobre el destino de los recursos.

12. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités

12.1. La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual, las personas habitantes de la zona de impacto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” aprueban o no, los proyectos. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración de los Comités y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

12.2. Las y los promoventes de los Proyectos, así como la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Las y los promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las secciones electorales que comprende la zona de impacto del Proyecto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto del proyecto indicada en la Convocatoria de la Asamblea Vecinal.

c) La convocatoria de la Asamblea Vecinal, será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y/o unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en la página web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx.

d) Las Asambleas Vecinales deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetan estas condiciones, la Asamblea Vecinal será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea Vecinal, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberá invitar a las y los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, además tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Convocatoria a la Asamblea Vecinal deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará.
- II. La agenda de trabajo.
- III. Secciones Electorales convocadas.

g) La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de las personas Titulares y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión, y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa deberá verificar que se cumpla con este punto.

h) Las y los Contralores Ciudadanos deberán asistir a las Asambleas Vecinales, con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria.

- i) La Asamblea Vecinal avalará o rechazará, por mayoría simple de los participantes, el proyecto a presentar. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos, en apego a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- j) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario.
- k) Serán propuestos para integrar los Comités:
- Las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto, y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;
 - No podrán ser integrantes de los Comités, las personas que sean servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la Administración Pública Federal, Local o de Alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.
 - Los Comités deberán estar integrados en su totalidad. En caso de que falte algún integrante (titular o suplente), no se entregarán los recursos otorgados al Proyecto hasta que se cumpla con la conformación total de los mismos.
- l) En el caso del Comité de Administración, la o él Promovente del Proyecto pasará a formar parte de dicho Comité, si ésta(e) así lo decide.
- m) A continuación, se procederá a levantar la lista de las y los propuestos para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada uno(a) de ellos. Las dos personas con mayor votación serán titulares y las dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán las y los suplentes.
- n) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán las y los tres titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán las y los suplentes.
- o) Las y los nueve titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea Vecinal que para tal efecto presentará el Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria. En el caso de que alguno de las y los vecinos titulares electos se negara a suscribir el Acta, estaría incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por el primer suplente, a quien, a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.
- p) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea Vecinal procederá a la ratificación o no de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su caso, a la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, en apego al procedimiento descrito.
- q) Para el caso de los Proyectos de Mantenimiento, la asamblea ratificará a los Comités que se han encargado de la permanencia, buena administración y buen funcionamiento de los equipamientos que continúan al servicio de la comunidad, con apego a los principios mencionados en las Reglas de Operación.
- r) El personal de apoyo al Programa será responsable de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.
- s) Una vez integrados los Comités deberán ratificar o no al Asesor(a) Técnico(a). Para lo cual se suscribirá con la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria un Convenio de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como el procedimiento para la comprobación de gastos.
- t) La firma del convenio es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado. En caso de que el Convenio no se suscriba por todos las y los titulares de los Comités y la Asesoría Técnica del Proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de ser nombrados, se reconvendrá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Convenio se aplicarán las sanciones por incumplimiento que establecen las Reglas de Operación del Programa, en el numeral VIII.1 Operación en su apartado De las Sanciones por Incumplimiento.

13. Consideraciones finales

Los proyectos aprobados, deberán participar obligatoriamente en el proceso de Formación y Capacitación, el cual realizará durante el desarrollo del Proyecto; las constancias de asistencia a los Talleres deberán ser integrados en las Carpetas de Justificación de Gastos, mismas que son requisito indispensable para acceder a las ministraciones y/o continuidad del Proyecto para el siguiente ejercicio fiscal.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria se atenderán a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019”, publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. –El domicilio del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, se localiza en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, planta baja, colonia Obrera, Código Postal 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Segundo.–Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B Y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 Y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 Decreto por el que se expide El Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2019, 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral VII.3 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019, publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL (COINBIS) 2019, PUBLICADO EL 18 DE ENERO DE 2019, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 13 TOMO I.

Considerando que las organizaciones civiles han hecho contribuciones fundamentales al marco conceptual de las políticas públicas, la formulación y seguimiento en la aplicación de programas, así como al impulso de iniciativas innovadoras para el desarrollo social en la Ciudad de México, es necesario promover su trabajo, así como compartir recursos, experiencias y conocimientos en la definición de lo público; con una visión de derechos y construcción de ciudadanía.

Por lo anterior, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria

CONVOCAN

A las organizaciones civiles a participar en el Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019 de la Ciudad de México 2019, presentando proyectos con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos en el avance de la política social de la Ciudad de México, con apego a las siguientes

B A S E S

1. Podrán participar todas las organizaciones civiles que estén inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX), en términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento.

2. El objetivo principal de los proyectos será la ejecución de actividades de desarrollo social entre organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad de México, para promover de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal. Dichas actividades deberán estar dirigidas a los siguientes Ejes:

Eje 1. Prestación de servicios sociales y atención a personas adultas mayores.

Eje 2. Atención psicosocial y emocional a damnificados en el marco del Programa de Reconstrucción.

Eje 3. Servicios de orientación, técnicas de intervención y Acompañamiento emocional a las familias de personas con discapacidad.

Eje 4. Prestación de servicios sociales y atención a las personas LGBT+

3. El presupuesto total para el 2019 es de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M. N.).

El monto de apoyo por proyecto será de entre \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados con las organizaciones civiles seleccionadas.

4. Las organizaciones civiles podrán participar con un proyecto en alguno de los siguientes ejes temáticos, especificando el eje con el que se relaciona el objetivo de su proyecto.

5. Sólo se podrá presentar un proyecto por organización civil. El proyecto que se presente se realizará en apego a los objetivos referidos en las bases de la presente Convocatoria y se ceñirá a la Guía del Programa, publicada en la página electrónica de la SIBISO www.sibiso.cdmx.gob.mx en los términos, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria.

6. Los proyectos podrán presentarse en las modalidades de:

a) Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente.

b) Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos que recibieron financiamiento en 2018 y que cumpliero n en tiempo y forma con la realización de su plan de trabajo.

7. No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

8. Los proyectos deberán registrarse en la plataforma EN LÍNEA del Programa COINBIS 2019, en la dirección electrónica <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/Coinversion-2019> que será habilitada para tal fin, a partir del 18 de febrero y cerrara el 15 de marzo de 2019.

9. Las organizaciones postulantes deberán anexar la siguiente documentación en la plataforma EN LÍNEA <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/Coinversion-2019> del Programa COINBIS 2019:

a) Copia digital de la Constancia de Inscripción en el ROC.

b) Carta compromiso digital, en hoja membretada de la organización postulante y firmada por él o la representante legal.

c) Copia digital del documento de conclusión para el caso de las organizaciones que han participado en el año 2016, 2017 y/o 2018.

Las organizaciones civiles interesadas en participar deberán presenta su proyecto exclusivamente en línea; por lo que no se recibirán proyectos impresos, disco compacto, o cualquier otro medio.

10. Las organizaciones civiles deberán redactar su proyecto siguiendo el formato para la presentación de proyectos contenido en la Guía del Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019 (Guía del PCIBSCDMX), misma que será publicada en la página electrónica de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/coinversion-2019>.

11. En ninguno de los Ejes, el monto máximo a destinar para el concepto de gastos administrativos será mayor al 15%, únicamente bajo los conceptos: papelería y artículos de oficina. No se deben contemplar conceptos de sueldos a auditores, contadores, coordinadores de proyectos, directivos, cuotas de seguridad social, entre otros.

12. Los recursos obtenidos mediante el Programa Coinversión para la Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México 2019, no podrán transferirse a otras organizaciones o proyectos, de lo contrario se procederá a su cancelación y la organización deberá reintegrar el monto recibido a la fecha

13. El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo comprendido a partir de la publicación de los resultados de la presente Convocatoria y hasta diciembre del presente año, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente en la misma y podrá formar parte de un proyecto más amplio y de mediano plazo, siempre y cuando las actividades financiadas por el Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019, correspondan al periodo referido y en los términos señalados en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se signe.

14. Las organizaciones que han participado en el año 2017 y/o 2018, deberán presentar documento de conclusión. Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que deberán presentar su documento de conclusión. Esta información será cotejada entre las entidades participantes en el Programa. No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

15. La documentación requerida para presentar los proyectos al concurso del Programa Coinversión para: Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS 2019), deberá ser en apego a los formatos establecidos en la Guía.

Toda la documentación requerida deberá subirse en línea en formato PDF firmado por él o la representante legal y por él o la responsable del proyecto de la organización civil.

16. Con el fin de que las organizaciones civiles conozcan los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto se impartirá una plática informativa que será obligatoria. A la plática puede acudir la o el representante legal y/o la o él responsable del proyecto de la organización civil y se realizarán del 19 al 25 de febrero de 2019, en horarios de 10 a 13 horas y de 14 a 17 horas, en las instalaciones de la JUD de Coinversión, ubicadas en Calle Lucas Alamán número 122, segundo piso, Colonia Obrera, Alcaldía de Cuauhtémoc.

17. El registro para pláticas informativas deberá realizar en la página electrónica <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/coinversion-2019-citas>, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 22 de febrero del año en curso. La respuesta a dicha solicitud se transmitirá por correo electrónico, con la confirmación del día, hora y lugar en que deberá asistir a dicha plática. El cupo es limitado a 50 personas por plática. Las pláticas informativas se realizarán en las siguientes modalidades:

- a) Organizaciones civiles que participan por primera vez.
- b) Organizaciones civiles que han participado en ediciones anteriores.

Cualquier información o duda, pueden comunicarse al teléfono, 55183467 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 17:00 hrs, o al correo coinbis2019.sibiso@gmail.com. **Una vez recibido el proyecto, se hará entrega de un comprobante electrónico de recepción, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.**

Para la selección de los proyectos, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de La Ciudad De México (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria convocará a las dependencias en la materia para la conformación de la Comisión Dictaminadora responsable de la evaluación de los proyectos, que estará integrada por especialistas en los diferentes temas que aborda la convocatoria, procedentes de la sociedad civil o del ámbito académico y personas servidoras públicas, con el objeto de que cada uno aporte su propia visión desde el sector que representa. Colaboran de manera voluntaria y honorífica, por lo que no reciben pago alguno por desempeñar su función.

Los proyectos serán dictaminados de manera paritaria e individualmente por una persona especialista de la sociedad civil o del ámbito académico y una persona servidora pública. Las calificaciones individuales se revisarán posteriormente en las reuniones de la Comisión Evaluadora para establecer la calificación final. Para realizar la evaluación y emitir el dictamen correspondiente, la Comisión Dictaminadora tomará como base los criterios de selección establecidos en la Guía.

La evaluación deberá contener los argumentos y consideraciones por los cuales el proyecto es o no susceptible de recibir financiamiento. Una vez concluido este proceso se expedirá una ficha de dictaminación, por cada una de las personas dictaminadoras, con el resultado de la calificación final y los comentarios de cada proyecto, para conformar el acta de dictaminación con la lista general de proyectos calificados.

Los resultados de la Comisión Evaluadora serán públicos e inapelables. No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras que evaluaron el proyecto, se podrá presentar un listado con el nombre de las personas dictaminadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los proyectos seleccionados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>) y del Sistema de Información del Desarrollo Social (www.sideso.cdmx.gob.mx) y contendrán: nombre de la organización beneficiaria; nombre del proyecto y monto del apoyo aprobado.

18. Al concluir el proceso de selección de proyectos, las organizaciones civiles cuyos proyectos sean aprobados, deberán proporcionar la documentación requerida por la JUD Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social para la suscripción del Convenio de Colaboración, mediante el cual se obligan a cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto financiado.

Una vez que las organizaciones civiles sean incorporadas al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2019, formarán parte de un Padrón de derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o, en los casos en donde se realizaron observaciones, los ajustes se deberán presentar previos a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para solventar estos aspectos, será de 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario, no podrá permanecer en el Programa.

19. En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la JUD Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o reimpulsando proyectos del acervo del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

20. Todas las organizaciones seleccionadas deberán presentar informes narrativos y de gastos en los términos que establezca la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

21. La documentación requerida para la suscripción del Convenio de Colaboración, así como para los informes se entregarán en el lugar y horario de atención que determine la JUD Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social.

22. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito, la organización civil beneficiada, será dada de baja del Programa y en su caso se procederá a la rescisión del Convenio de Colaboración celebrado, sin responsabilidad para la JUD Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social. Lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados por Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

23. Las organizaciones civiles deberán de participar de manera obligatoria en los eventos y actividades convocados por Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

24. Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y, se apegarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla.;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)